**VISTOS:**

La Resolución N° 213-CF-FMH-UPLA/2022, Proveído N°5161-2022-VRACD-UPLA1, Proveído u Oficio del Rector y acuerdo de Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 01.03.2023, respectivamente; y,

**CONSIDERANDO:**

La Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el Estatuto, Reglamentos y demás normas conexas; asimismo, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD de fecha 13.02.2020, se otorga la licencia, para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria mediante Resolución N° 111-2018-SUNEDU/CD, mediante la cual aprueba el "Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado';

La Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria mediante Oficio N° 3911-2021-SUNEDU-02-13 de fecha 15.12.2021, remite al señor Rector de la Universidad Peruana Los Andes, adjuntado el Informe de Resultados N° 0507-2021-SUNEDU02-13, en la cual informa los resultados de la supervisión a la Universidad Peruana Los Andes, respecto al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 6, numeral 7.1 del artículo 7, numeral 8.1 del artículo 8, el articulo 9 y el literal a) del artículo 13 del Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018- SUNEDU/CD, en el marco del cese voluntario de programas y/o establecimientos, para su tratamiento en lo pertinente;

Que, el señor Rector toma conocimiento de los expedientes y mediante Proveídos Nros. 1 y 2-2022-R-UPLA de fecha 03.01.2022' respectivamente, lo remite a Secretaria General para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 06.01.2022, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente acuerdan, dar por conocido los Oficios Nros 3911 y 3914-2021-SUNEDU-02-13 de fecha 15.12.2021 del Director de la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante los cuales comunica los resultados de la Supervisión a la Universidad Peruana Los Andes; Por los fundamentos expuestos, en atención a lo solicitado y en uso de las atribuciones otorgadas por ley;

**SE RESUELVE:**

1. **DESESTIMAR el pedido de los representantes de la Asociación Peruana Los Andes (APLA) presentado mediante Oficio Nº
   005-2022-APLA de fecha 28.03.2022 por no haberse acreditado su representación Legal conforme lo establece los Artículos
   16º inciso e) y 35º inciso k) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes.**
2. **ENCARGAR al Rector, al Director General de Administración, al Comité Electoral Universitario, y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.**
3. **TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Oficinas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**